

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DEPORTISTAS FEDERADOS Y ENTIDADES DEPORTIVAS O CLUBES DE CANET D'EN BERENGUER 2010

1.- ANTECEDENTES

La actividad física en general y el deporte federado en particular es una actividad de interés social que exige una serie de sacrificios tanto desde el punto de vista físico o de entrenamiento como desde el punto de vista económico e incluso laboral, cuanto se trata de deportistas adultos. Considerando que es importante ayudar económicamente a aquellos residentes y ciudadanos de Canet d'En Berenguer que por su condición puedan llegar a este nivel deportivo, el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, desde la Concejalía de Deportes, en el marco de las competencias que establece la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover y apoyar a los/as deportistas de este municipio, crea las presentes Bases para la concesión de subvenciones.

Por ello, dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006 se establecen las presentes ayudas con las que se pretende apoyar a los/as deportistas en el ejercicio de sus actividades.

BASE PRIMERA.- Objeto y principios de la subvención.

1.- El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva con el objeto de potenciar, apoyar, ayudar y colaborar a sufragar los gastos ocasionados por la práctica de actividades físicas y/o competitiva.

2.- Podrán acceder a ellas:

- a) Entidades o Clubes deportivos sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad u organicen sus eventos deportivos en el término municipal o que transcurran por el mismo.
- b) Deportistas federados a nivel competitivo, cuya disciplina no esté subvencionada directamente por este Ayuntamiento, y que esté reconocida por la federación correspondiente.

3.- La concesión de la subvención y su gestión por los/as deportistas así como entidades deportivas subvencionados se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Las presentes bases serán de aplicación a las solicitudes de subvención presentadas para las programaciones deportivas a realizar por los/as deportistas así como por las entidades deportivas para las actuaciones o programaciones deportivas de septiembre de 2009 a agosto de 2010 y el año 2009 para aquellas que funciones por años naturales.

5.- El órgano competente encargado de su instrucción y resolución será la Junta Gobierno Local según las bases de ejecución y el reglamento de funcionamiento de este Ayuntamiento

BASE SEGUNDA.- Financiación

1.- La cuantía o importe total de las subvenciones que se conceden en la presente convocatoria asciende a CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200,00 euros) con cargo al presupuesto ordinario para el año 2010, según la partida presupuestaria 341.489.03 “Transferencia promoción deporte”, quedando condicionadas todas las actuaciones a la vigencia de éste.

2.- Una vez agotado el crédito disponible no se concederán más subvenciones, aún reuniendo los deportistas o entidades deportivas solicitantes la totalidad de los requisitos exigidos para su obtención, salvo que por el órgano competente se proceda a ampliar el crédito de la línea de subvención.

En el caso de que las cuantías a subvencionar a los jóvenes deportistas solicitantes superase la consignación inicial, se distribuirá la cantidad disponible, equitativamente y de forma proporcional al resultados obtenido por la valoración objetiva en primera instancia.

3.- El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso, cuando la ayuda principal sea la otorgada por el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

BASE TERCERA.- Beneficiarios

1.- Podrán obtener la condición de beneficiario todos los deportistas o personas físicas, independientemente de la edad de los mismos, así como del nivel de competición alcanzado, que reúnan todos y cada uno de los requisitos que a continuación se detallan:

a.- Estar empadronado en el municipio con un mínimo de 3 años.

b.- Ser contribuyente en el municipio si el deportista está emancipado de la unidad familiar, y en el caso de ser menor de edad o no estar emancipado, deberán ser contribuyentes los ascendientes en primer grado de consanguinidad (padres o tutores)

c.- Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente a alguna disciplina deportiva regulada por la federación correspondiente.

d.- Participar en cualquier disciplina deportiva que no esté subvencionada nominativamente por este departamento a nivel federativo.

e.- No encontrarse inmerso en cualquiera de las circunstancias que detallan el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que especifican las circunstancias por las que no podrán obtener la condición de beneficiario.

2.- Igualmente podrán acceder a las subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, que reúnan las siguientes características:

a.- Cuyo domicilio social esté en el municipio o que desarrollen la actividad o parte de la misma por el termino municipal de Canet d'En Berenguer

b.- Que la actividad deportiva esté abierta al público en general sin discriminación de condición, religión, ideología o sexo; con las únicas obligaciones que marque el reglamento.

c.- Que la entidad deportiva no esté incluida como preceptora en la relación de subvenciones nominativas dentro del presupuesto municipal para el 2010 del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer.

d.- Que la entidad que lo organice esté incluida en el registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana

3.- Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones económicas sujetas a las presentes bases y de acuerdo al artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones:

a.- Cumplir con el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento

b.- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad mediante la acreditación de los documentos del gasto realizado.

c.- Someterse a las actuaciones de comprobación, por parte del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, aportando cuanta información les sea requerida.

d.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad que la otorgada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

e.- En relación al RD 887/2006 por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y concretamente el artículo 24, los beneficiarios no deberán acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al tratarse de cuantías económicas por importe inferior a 3.000,00 € así como disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, si ello es exigible, y de acuerdo a la legislación sectorial aplicable al Beneficiario.

f.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores al de concesión de la subvención.

g.- Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones, o cualquier otro tipo de que sean objeto de subvención (tal y como indican el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones)

h.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i.- Estar presente en el acto protocolario de concesión de subvenciones que se celebrará en el salón de plenos del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer una vez concluido el proceso de instrucción y concesión de las subvenciones, y el cual será comunicado con la suficiente antelación, excepto causa de fuerza mayor.

j.- Participar en cualquier evento deportivo o campaña de promoción deportiva durante el año 2010 que sea invitado por el departamento de deportes del Ayuntamiento con el objetivo de fomentar y dar a conocer su disciplina deportiva.

k.- Según artículo 16 de la ley 38/2003, los beneficiarios deberán de formalizar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta. El contenido de dicho se ajustará al apartado 3 del artículo 16 de la mencionada ley.

l.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

m.- El modelo de cuenta justificativa será el de cuenta justificativa simplificada contenida en el artículo 75 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

4.- En cuanto a las entidades deportivas o clubes beneficiarios de estas subvenciones, además de las obligaciones antes mencionada, deberán:

a.- Admitir la presencia, en su caso, de la persona acreditada por el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer

b.- Notificar al Ayuntamiento cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento que se produzca.

c.- Hacer constar en toda la información, documentación y publicación propia de la actividad o evento, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer.

d.- La realización del programa para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a su cargo los medios personales y

materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, que se deriven de las mismas.

BASE CUARTA.- Solicitud y documentación

Las solicitudes para poder acceder a las subvenciones reguladas por las presentes bases se presentarán, junto con la documentación requerida en el Registro General de la Corporación Municipal, sito en la Plaza del Ayuntamiento, 1, y deberá contener:

1.- Documentación que deberá aportar el solicitante:

a.- Solicitud o instancia conforme al modelo adjunto que figura en el anexo I de las presentes bases (modelo ficha Sub1)

b.- Fotocopia del DNI y/o NIF del solicitante, así como de la licencia federativa en vigor, en caso de deportistas individuales; en el caso de ser una club deportivo o entidad sin ánimo de lucro, deberá adjuntar la inscripción en el Registro de Asociaciones o Clubes deportivos de la Comunidad Valenciana, así como en la federación correspondiente.

c.- Proyecto de actividad o evento deportivo con especificación de: nombre, fecha, horario, programa de actividades, localización, público objetivo, material, infraestructura, etc (modelo ficha Sub2A); o currículum deportivo en el que se haga referencia a los logros deportivos por los que se solicita la subvención referentes a la temporada 2009 - 2010 o año natural 2010 (modelo ficha Sub2B)

d.- Documento acreditativo en el que haga constar los resultados obtenidos a nivel federativo a título individual en las diversas competiciones oficialmente reconocidas por las distintas federaciones como pueden ser los campeonatos Autonómicos, Nacional e Internacional durante la temporada 2009/2010 o durante el año 2009 para los deportes que se rigen por año natural.

e.- Presupuesto detallado de los gastos e ingresos (otras subvenciones tanto de entidades públicas como privadas) por conceptos correspondiente al año 2010, considerando que se admitirán como gastos necesarios para la practica deportiva:

- Gastos federativos (licencia, seguros, arbitrajes, mutualidad, etc.)
- Compra de material deportivo necesario para desarrollar la práctica deportiva a nivel competitivo (zapatillas, ropa, complementos, control del rendimiento, etc.)
- Gastos ocasionados para los entrenamientos (pago monitor/entrenador, alquiler instalaciones deportivas, cuota o cuotas al club deportivo)
- Desplazamientos y Alojamiento del deportista.
- Gastos ocasionados para el control, mantenimiento y mejora del rendimiento deportivo (fisioterapeutas, médicos, dietistas, etc.)

- Otros gastos necesarios la actividad deportiva o evento deportivo (trofeos, servicios de emergencia, seguros de responsabilidad civil, seguro de accidentes, etc.)

f.- Datos bancarios de la persona solicitante mediante diligencia de conformidad de la entidad bancaria y del solicitante/padre/madre/tutor (modelo ficha Sub3)

g.- Declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modelo ficha Sub4)

h.- Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

2.- Documentación que debe cumplir el solicitante y aporta el Ayuntamiento, por parte de esta Administración Local se comprobará y aportará:

a.- Certificado de empadronamiento de Canet d'En Berenguer, con indicación de su antigüedad

b.- Certificado de Tesorería del Ayuntamiento de no tener deudas con la Administración Municipal.

c.- Copia del BOE y DOGV, donde aparecen publicadas las listas de deportistas de élite correspondiente al año 2009.

3.- Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, el solicitante podrá acogerse al derecho establecido en el artículo 53.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda. Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos que se trate.

BASE QUINTA. Publicidad

Se publicará un anuncio, de la aprobación de las presentes bases, en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios de la casa consistorial y en los medios tradicionales de comunicación del consistorio con sus vecinos, principalmente bandos tanto escritos como orales.

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, no siendo necesaria su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

BASE SEXTA.- Actividades Subvencionables.

1.- Son subvencionables los programas deportivos desarrollados por los deportistas de una disciplina deportiva reconocida oficialmente por una federación nacional o autonómica cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista.

2.- Los eventos deportivos que se desarrollen en el municipio y que pueda tener un claro interés social, tradicional, deportivo y/o económico para el término.

3.- Se subvencionarán única y exclusiva la asistencia a competiciones oficiales bajo supervisión federativa, nunca a competiciones amistosas o no federativas. Es por ello que los puntos que se establecen en el base Séptima corresponderán a los resultados obtenidos de la participación en las competiciones oficiales que la propia federación organiza, durante la temporada deportiva de 2009-2010 o 2009 para aquellas modalidades que funcionen en años naturales, para proclamar campeón: provincial, autonómico, nacional, europeo, mundial u olímpico.

4.- Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados durante el año 2010 mediante la presentación de las facturas correspondientes, según la legislación fiscal vigente, a conceptos de:

- Gastos federativos necesarios para participar en la competición
- la adquisición de material y equipamiento deportivo para el entrenamiento y la competición
- la participación en competiciones deportivas oficiales (desplazamientos, estancia, cuota de inscripción, etc.)
- Otros que pueden ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos, clinics, formación deportiva, concentraciones, etc.

5.- Cuando un deportista participa en varias modalidades o especialidades de su deporte (p. Ej.: en Atletismo en 400 – 800 y 1500 mts lisos, en Gimnasia Rítmica en Cinta, pelotas y cuerda, o en natación en 50 y 100 mts libre) para cada participación en un campeonato oficial se tendrá en cuenta sola y únicamente la participación en la mejor de sus especialidades (p.ej: si participa en el campeonato Autonómico de Natación en 50 mts libre quedando 5º clasificado y en 100 mts libre en quedando 3er. Clasificado, se tendrán en cuenta las puntuaciones referidas a la especialidad de 100 mts libre)

6.- En ningún caso serán subvencionables:

- los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comida, cenas, etc.)
- Viajes desprovistos de un interés deportivo claro.
- Que el total del programa tenga una clara finalidad lucrativa.

- Cualquier actividad que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, o que atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, no tengan un claro interés deportivo-social

BASE SÉPTIMA.- Criterios de valoración y baremación

1.- La cuantía máxima a conceder será de hasta 1.200,00 euros, como máximo por solicitante para los deportistas individuales federados, y de 600,00 euros para las entidades deportivas o clubes, y comprenderá para la temporada deportiva de 2009-2010 o el 2010 para aquellas modalidades que funcionen en años naturales.

2.- La cuantía mínima a conceder será de 150 euros, cuando el deportista o entidad deportiva cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos en los apartados 1 y 2 de la base tercera.

3.- Se valorará todos y cada uno de los deportistas y/o clubes o entidades deportivos según los criterios que se establecen en el punto 4 y 5, de esta base Séptima; teniendo en cuenta que las puntuación otorgadas hacen referencia a la temporada 2009-2010 o 2010, según la periodicidad de cada especialidad deportiva.

4.- Criterios para la cuantificación de la subvención para cada solicitud, presentada por un deportista federado a nivel individual:

a.-) Declaración de deportista de élite (sólo se considerará la más importante)

- Deportista de élite nacional: 5 puntos
- Deportista de élite de la C. Valenciana: 3 puntos.

b.-) Por estar elegido para la selección, tanto autonómica como nacional:

- Federación provincial: 2 puntos
- Autonómica: 3 puntos
- Nacional: 5 puntos

c.-) Por los resultados obtenidos en la participación en las competiciones oficiales federadas:

- Campeonato Provincial:
 - i. 1er clasificado.....2
 - ii. 2on clasificado 1,9
 - iii. 3er clasificado 1,8
 - iv. etc..... – 0,1
- Campeonato Autonómico:

- i. 1er clasificado..... 3
 - ii. 2on clasificado 2,9
 - iii. 3er clasificado 2,8
 - iv. etc..... – 0,1
- Campeonato de España
 - i. 1er clasificado..... 5
 - ii. 2on clasificado 4,9
 - iii. 3er clasificado..... 4,8
 - iv. etc. – 0,1
- Campeonato Internacional (Europeo, Juegos del mediterráneo, Juegos Iberoamericanos, Mundial y Olimpiadas)
 - i. 1er clasificado 10
 - ii. 2on clasificado..... 9,7
 - iii. 3er clasificado 9,4
 - iv. etc..... – 0,3
- d) Según el presupuesto presentado para poder llevar a cabo la temporada deportiva:
 - Presupuesto de más de 10000 euros 8 puntos
 - Presupuesto entre 7000 y 9999 euros 6 puntos
 - Presupuesto entre 3000 y 6999 euros 4 puntos
 - Presupuesto entre 1000 y 2999 euros 3 puntos
 - Presupuesto de menos de 999 euros..... 1 puntos

Se informa que el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, con el objetivo de asegurarse que los datos presentados y cuantificados con motivo de este apartado d) de la valoración son realmente ciertos, solicitará la presentación de 3 – 5 facturas de forma aleatoria de los apartados presentados dentro del presupuesto.

5.- Criterios para la cuantificación de la subvención para cada solicitud, presentada por un club deportivo o entidad deportiva que organice una prueba deportiva y/o evento deportivo en el término municipal:

- a) Número de deportistas participantes:
 - Menos de 100 participantes 1 punto
 - Entre 101 y 300 participantes..... 2 puntos
 - Entre 301 y 500 participantes 3 puntos

- Entre 501 y 999 participantes4 puntos
- Más de 1000 participantes..... 5 puntos

b) Nivel de Competición:

- No puntuable para federación 1 punto
- Prueba puntuable a nivel provincial..... 1,5 puntos
- Campeonato Provincial 2 puntos
- Prueba puntuable a nivel autonómico..... 2,5 puntos
- Campeonato Autonómico..... 3 puntos
- Prueba puntuable a nivel nacional..... 4 puntos
- Campeonato Nacional..... 5 puntos

c) Presupuesto de la prueba:

- Menos de 1.000 euros..... 1 punto
- Entre 1.001 y 3.000 euros..... 2 puntos
- Entre 3.001 y 5.000 euros..... 3 puntos
- Entre 5.001 y 10.000 euros..... 4 puntos
- Más de 10.000 euros..... 5 puntos

6.- La forma de distribución de los 5.200,00 euros consignados para las subvenciones mediante concurrencia competitiva serán la siguiente:

- a) Consignar los 150 euros como cuantía mínima a percibir por cada una de las solicitudes presentadas y que reúnan las condiciones estipuladas en la base tercera
- b) Una vez restados la suma total según las solicitudes presentadas de dicha cantidad, se procederá a distribuir proporcionalmente los puntos conseguidos en la valoración estipulada en las presentes bases entre los candidatos para de esta forma conocer la puntuación total de cada uno de ellos, así como el computo total entre todos los solicitantes (275 puntos)
- c) La diferencia económica del apartado anterior entre el total consignado para las subvenciones y la suma total de las cuantías mínimas por solicitante (p. Ej: 5.200 euros – (10 solicitudes x 150 euros/cada una=1500 euros) = 3.700 euros); se divide entre el computo total de puntos obtenidos por todos los solicitantes, de esta forma se conocerá la cuantía económico o valor del punto de valoración (p.ej: 3700 euros dividido entre 275 puntos = 13,45 euros), como *índice ponderado*
- d) La cuantía total de la subvención a un solicitante se obtiene de multiplicar el índice ponderado por el total de puntos obtenidos, según los criterios de esta base, más la suma de los 150 euros de cuantía mínima a cada solicitud.

BASE OCTAVA.- Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I “Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones” de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

A) Presentación de solicitudes

1.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación, en extracto de estas bases, y hasta 30 días naturales.

2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer mediante impreso adjunto, facilitado por este, acompañando al mismo la documentación señalada en la BASE CUARTA; o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Toda la documentación necesaria se debe de adjuntar en sobre cerrado y paginada correctamente con el índice al inicio de la documentación.

B) Tramitación e Instrucción.

1.- Recibida la solicitud, esta se remitirá al departamento de deportes para su correcta tramitación, pudiendo éste departamento a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir o solicitar cuantos informes crea conveniente.

2.- Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presente bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la BASE SÉPTIMA. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el órgano colegiado, propuesta de concesión, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4.- Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva por el órgano competente, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación del solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa y motivada, se desestimen sus solicitudes.

5.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna, por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

6.- La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas en las formas y plazos previsto en la ley 30/92, de 26 de noviembre y la legislación de régimen local.

7.- El órgano colegiado al que se hace referencia en la presente base estará integrado por la Junta de Gobierno Local, tal y como especifica las Bases de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2010.

BASE NOVENA.- Justificación

1.- Para la justificación de las subvenciones recibidas, los deportistas y las entidades o clubes deportivos beneficiarios quedan obligados a presentar ante el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, antes del 31 de diciembre de 2010, la siguiente documentación:

- a) Ficha de justificación conforme al modelo oficial (se adjunta al convenio de colaboración que se firme en el momento de aprobación de la subvención)
- b) Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o justificantes que reúnan los requisitos legales oportunos (del año natural de la concesión, en este caso 2010)
- c) Memoria de la programación deportiva realizada y presentada en esta convocatoria, con indicación de los resultados obtenidos, mediante certificación de la federación correspondiente o fotocopia compulsada de la misma.

2.- La justificación deberá realizarse acreditando el gasto por la totalidad del importe concedido. En el caso que la justificación de gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto justificado.

3.- En el supuesto que las personas subvencionadas, además de la cuantía que el Ayuntamiento les pueda conceder, tuviesen otras subvenciones, tanto públicas como privadas, deberán aportar, además de la documentación establecida en los puntos 1 y 2 anteriores, la siguiente:

- a) Declaración responsable del solicitante o representante donde se haga constar, la relación de entidades que les ha subvencionado, así como la cuantía de cada una de ellas y el tipo (económica o en especies) y el importe total de las subvenciones recibidas.

4.- Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención sin que haya procedido el interesado a presentar documentación alguna justificadora del gasto, o esta fuera insuficiente, se procederá por la administración a requerirles y concederles un plazo improrrogable de 15 días para que acrediten el gasto realizado, transcurrido el cual, sin que se subsane las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y en su caso a la solicitud de los reintegros procedentes.

BASE DÉCIMA.- Forma de pago

Una vez concedida la subvención en los términos de las presentes bases, el Ayuntamiento procederá a un primer pago del 50 % del total de la subvención concedida.

El restante 50 % se pagará a los beneficiarios una vez hayan justificado el gasto realizado de acuerdo a lo dispuesto en la BASE NOVENA. En el caso de no presentarse la justificación en la fecha indicada se procederá a la cancelación de la subvención y se procederá a seguir el trámite según el apartado 4, de la base novena.

En caso que la justificación no alcanzara el 100% de la cantidad concedida se reduciría proporcionalmente a la cantidad justificada.

BASE UNDÉCIMA.- Reintegro de las subvenciones

El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

En todo caso se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b.- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c.- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d.- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

e.- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley.

f.- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Regimen de Incompatibilidades.

Las aportaciones económicas reguladas por la presente convocatoria son compatibles con las que pudiera recibir el interesado de otras administraciones públicas por la misma causa, salvo que las subvenciones recibidas excedieran de los costes totales de la actividad susceptible de dicha subvención.

No se liberará aportación económica alguna cuando el solicitante tenga pendiente la presentación de documentos en el momento de resolverse la convocatoria que corresponda con subvenciones concedidas por esta Corporación en el presente o anteriores ejercicios presupuestarios.

No serán beneficiarios aquellos deportistas cuya actividad ya esté subvencionada por esta Corporación mediante una subvención nominativa.

BASE DECIMOTERCERA.- Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

BASE DECIMOCUARTA.- Normativa Aplicable

Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en las presentes bases, y en lo no previsto en las mismas por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y sus disposiciones de desarrollo, por las restantes normas de Derecho Administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de Derecho privado.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y a la Legislación Local y resto de normativa sectorial que resulte de aplicación en su caso.

BASE DECIMOQUINTA.- Asesoramiento técnico

El Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer, a través de sus servicios técnicos, asesorará a las entidades deportivas a la selección y programación de actividades a solicitar al amparo de las presentes bases.

En Canet d'En Berenguer, a 21 de octubre de 2010.

CONCEJAL DE DEPORTES

TECNICO DEPORTES

Fdo: Dña. Maria Reyes Antoni Chordá

Fdo: Daniel Caballero Lebrón